



RESOLUCION No. **EE-00644** DE 2015  
( **10 ABR 2015** )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL ALMACENAMIENTO INTERNO DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON BIFENILOS Y POLICLORADOS – PCB, A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que la Resolución 0222 del 15 de Diciembre de 2011 estableció los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).

Que el ARTÍCULO 23 de la Resolución 0222 de 2011 señala lo siguiente: “Del almacenamiento de equipos y desechos contaminados con PCB. Los propietarios de equipos contaminados con PCB pueden realizar el almacenamiento, previo a la eliminación, en sus instalaciones hasta por un periodo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados los propietarios podrán solicitar ante la autoridad ambiental competente, prórroga de dicho periodo. Durante el tiempo que el propietario almacene dentro sus instalaciones equipos y desechos contaminados con PCB, deberá garantizar las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados y dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos peligrosos y demás normatividad ambiental aplicable”.

Que mediante oficio de fecha 4 de Septiembre de 2014 y recibido en esta corporación el día 8 de Septiembre de 2014 bajo Radicado interno N° 20143300200502, el Doctor GABRIEL BUSTOS KERGUELEN en calidad de Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó muy comedidamente la Prórroga del plazo para el Almacenamiento interno de residuos contaminados con Bifenilos y Policlorados (PCB) por el termino de doce (12) meses.

Que mediante Auto No. 941 de fecha 8 de Octubre de 2014, La Oficina de Subdirección de Autoridad Ambiental "AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL ALMACENAMIENTO INTERNO DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON BIFENILOS Y POLICLORADOS (PCB) POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que según lo establecido en el Auto No 941 de 2014, el funcionario comisionado de Corpoguajira, practicó visita de inspección ocular en el sitio de interés, constatando lo que se describe a en el Informe Técnico registrado bajo Radicado interno No. 20153300122473 de fecha 31 de Marzo de 2015, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*En atención al auto No 941 de fecha 8 de octubre de 2014 Por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de prórroga del plazo para el almacenamiento interno de residuos o desechos contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) por el termino de 12 meses, presentada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – CERREJÓN, el día miércoles 25 de marzo se realizó una visita de verificación de los requisitos técnicos para el almacenamiento de los equipos en desuso y desechos contaminados con PCB en las instalaciones de dicha empresa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0222 de 2011.*

*En la visita se realizó un recorrido por el área e instalaciones en donde se almacenan los equipos en desuso y desechos contaminados para verificar las medidas utilizadas por la empresa Cerrejón para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados y dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos peligrosos y demás normatividad ambiental aplicable. El recorrido se realizó en compañía de Luz Ángela López como responsable del área de equipos eléctricos y Armando Pérez responsable del manejo de los residuos o desechos peligrosos.*

*Se realizó la revisión del almacenamiento de los equipos o residuos contaminados de acuerdo a los requisitos técnicos para el almacenamiento de equipos en desuso y desechos contaminados con PCB en las instalaciones del propietario. (Artículo 24 Resolución 0222 de 2011)*

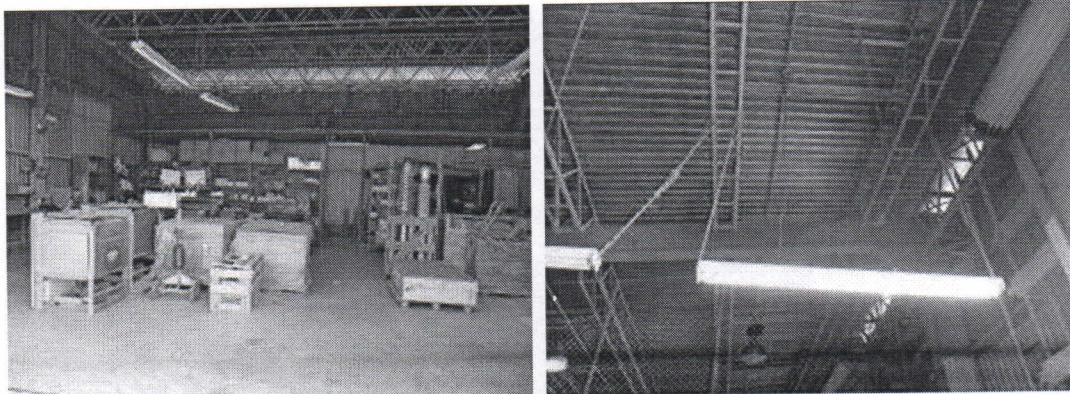
*De acuerdo a la Resolución 0222 de 2011, los propietarios que realicen un almacenamiento de equipos o desechos contaminados con PCB en sus instalaciones deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos ambientales para el lugar del almacenamiento:*

- 1. Ubicarse en terrenos no inundables, por lo menos a 100 metros de cuerpos de agua, áreas de manipulación y almacenamiento de alimentos, escuelas, hospitales, acueductos y tomas de aire de edificios.**

*El área de almacenamiento de equipos en desuso y desechos de PCB corresponde a una bodega que se encuentra en un área no inundable, con más de 100 metros de distancia de cuerpos de aguas y retirado de áreas sensibles como restaurantes, escuelas, hospitales, acueductos entre otros. Cabe aclarar que en área se encuentra un comedor utilizado por los empleados de la empresa en mención; pero está ubicado a una distancia considerable en la que se considera que no representa riesgo para las personas que frecuentan dicho sitio.*

- 2. Construirse con piso impermeable, con techo y contención secundaria que evite el escape o la liberación de los PCB al medio ambiente.**

*La bodega donde se encuentran los equipos en desuso y los residuos de PCB cuentan con pisos y paredes rígidas, techo que impide el contacto con las condiciones climáticas. Cuenta con señalización acorde al peligro que representan los Bifenilos Policlorados y los cuidados que se deben tener al manipularlos.*



Fotografías No 1. Bodega de almacenamiento donde se encuentran los equipos en desuso y desechos contaminados con PCB.

1. **El terreno debe tener pendientes que garanticen el drenaje y escurrimiento de aguas lluvias alrededor del almacenamiento o un buen sistema de drenaje artificial que evite el contacto del agua lluvia con los equipos o desechos contaminados con PCB.**

Los equipos en desuso y los desechos esta ubicados sobre una estructura plástica que los separa del piso para impedir que se humedezcan en caso de presentarse escurrimiento de aguas lluvias. El área cuenta con pendientes que garantizan el drenaje y escurrimiento de las aguas lluvias alrededor del almacenamiento evitando el contacto del agua lluvia o de lavado con los equipos o desechos contaminados.

2. **El sitio debe contar con sistemas de contención de derrames de PCB con capacidad para contener al menos el 100% del volumen del líquido almacenado en el recipiente de mayor tamaño, más el 10% del volumen total de líquido almacenado, teniendo en consideración el volumen ocupado por los equipos y contenedores almacenados.**

Los equipos en desuso y desechos contaminados están ubicados sobre estibas plásticas que garantizan la contención del 100% del volumen del líquido almacenado en el equipo de mayor tamaño.



Fotografías No 2. Estibas de contención de derrames.

1. **El almacenamiento debe contar con áreas auxiliares, como vestuario, instalación sanitaria, ducha de emergencia, lava-ojos y armarios para guardar los elementos de protección personal.**

El área de almacenamiento de los equipos en desuso y desechos contaminados está dotada con un lava-ojos portátil para atender emergencias por contaminación en personas. Cerca al área de almacenamiento se encuentran unas instalaciones sanitarias, duchas y armarios para guardar elementos de protección personal.

3

00644



Fotografía No 3. Sistema lava-ojos.

2. El sitio debe contar con algún tipo de aislamiento y/o encerramiento del área, así como con la señalización adecuada para el manejo de este tipo de residuos o desechos peligrosos.

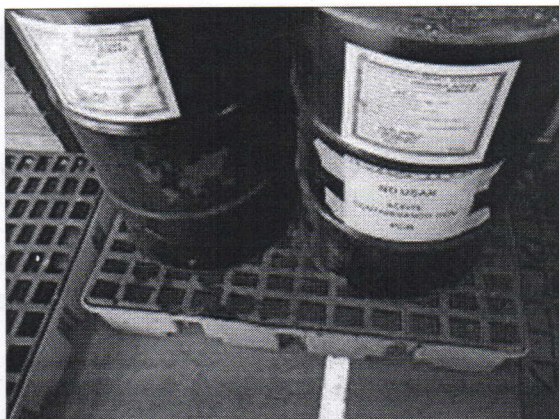
El área de almacenamiento está aislada de otras áreas y con un encerramiento que impide el ingreso a personal no autorizado, debidamente señalizada con indicaciones de residuos peligrosos, utilice elementos de protección personal entre otros.



Fotografías No 4. Aislamiento y señalización del área de almacenamientos de residuos o desechos de PCB.

3. Envasar los líquidos contaminados con PCB en recipientes que cumplan con las exigencias de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas.

Los residuos contaminados con Bifenilos Policlorados están almacenados en tanques de 55 galones sellados y marcados indicando el tipo de residuo que se almacena. Los tanques están delimitados con una cinta amarilla con rayas negras indicando que se encuentra contenido material peligrosos.



Fotografías No 5. Tanques donde se almacenan los residuos o desechos contaminados con PCB.

#### CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita de verificación en atención a la solicitud de prórroga del plazo para el almacenamiento interno de residuos contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) por un tiempo de doce meses, presentada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – CERREJÓN, se considera lo siguiente:

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – CERREJON, aplica medidas orientadas al manejo ambientalmente racional de los equipos en desuso y desechos contaminados con Bifenilos Policlorados que almacena, debido a que aplica los requisitos técnicos para el almacenamiento de equipos establecidos en la Resolución 0222 de 2011.

Se considera viable aceptar la solicitud de prórroga del plazo para el almacenamiento interno de equipos en desuso y desechos contaminados con Bifenilos Policlorados por el tiempo de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con el NIT. 860069804-2 Prórroga del plazo para el Almacenamiento interno de residuos contaminados con Bifenilos y Policlorados (PCB) por el término de doce (12) meses, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de vigencia del presente permiso es de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos Establecidos en la Resolución 0222 de 2011 en cuanto al manejo Ambiental racional de los equipos en desuso y desechos contaminados con Bifenilos Policlorados – PCB, que almacene.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de Decreto 948 de 1995.

**ARTICULO SEXTO:** CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN o a su apoderado.

**ARTICULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

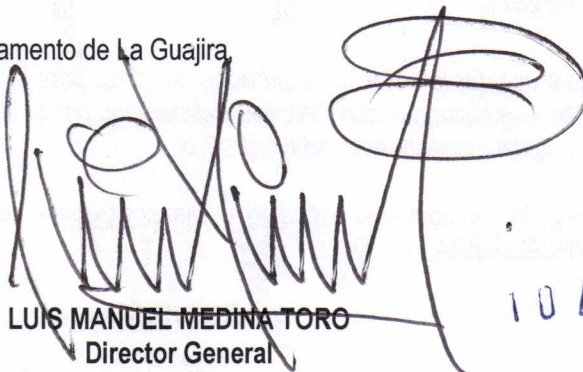
**ATICULO NOVENO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira.



LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

10 ABR 2015

Proyectó: Ana Barros.

